



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400168-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA M. CHERENEK Y ASOCIADOS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con el **NIT. 900.415.292-0**, y en contra del Demandado **SALIM ISMAIL, C.E. # 315035**, por las siguientes

sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000. 000.00. M.L.)**, por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio No. 02-2022, de fecha 30 de junio de 2022
2. Por el valor de los intereses remuneratorios, por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación, desde el día 30 de julio de 2022, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa del dos por ciento (2%) mensual.

SEGUNDO: Se condene en costas y gastos del proceso al Demanda

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **EDUARDO JOSE ARCIERI GUTIERREZ.**, como apoderado

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



judicial de **CONSTRUCTORA M. CHERENEK Y ASOCIADOS S.A.S.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869d81ce3d1bea0413b9bf3de3809bf4dbf59363ece6d5f586b480306d89e3af**

Documento generado en 21/03/2024 10:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>